

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00162

**DEMANDANTE: ROSA MERY RINCÓN GONZÁLEZ Y HANS SEBASTIAN
ÁLVAREZ RINCÓN**

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA y CRÉDITO
PÚBLICO**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 19 de octubre de 2023

Hora: 08:32am a 09:06am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ROSA MERY RINCÓN GONZÁLEZ

DEMANDANTE: HANS SEBASTIAN ÁLVAREZ RINCÓN

APODERADA DEMANDANTE: MONICA ALEJANDRA DIAZ JIMÉNEZ

**APODERADA PORVENIR S.A.: LUZ HELENA CATALINA HERRERAA
MANCIPE**

**APODERADA MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: LUZ
HELENA USSA BOHORQUEZ**

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

Como obligación de hacer, la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, se compromete a que, al día siguiente a que sea radicado el acta conciliación ante la entidad, la cual será remitida por parte del Despacho al

correo electrónico de la apoderada judicial luz.ussa@minhacienda.gov.co, en el término de ocho (8) días hábiles levantará la restricción en la emisión del bono pensional a favor de los demandantes **ROSA MERY RINCÓN GONZÁLEZ** y **HANS SEBASTIAN ÁLVAREZ RINCÓN** en calidad de cónyuge supérstite y de hijo en calidad del causante.

Cumplida la obligación en el término indicado, como obligación de hacer, dentro del término de quince (15) días hábiles, la parte demandante deberá elevar solicitud de reconocimiento de la devolución de saldos ante **PORVENIR S.A.**, para tal efecto deberán radicar la información y documentación exigida para la firma la historia laboral y la solicitud de emisión y pago del bono pensional, así mismo, deberán aportar los demandantes certificación bancaria con una vigencia no inferior a 30 días.

Cumplida la obligación de la parte actora, la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** como obligación de hacer, deberá remitir la solicitud de emisión y pago del bono pensional, para lo cual tendrá un término de quince (15) días hábiles ante la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

Al vencimiento de este término y una vez remitida la solicitud por parte de **PORVENIR S.A.**, la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** se compromete como obligación de hacer a reconocer y pagar el bono pensional en el término de cuarenta y cinco días (45) días hábiles.

Perfeccionado el pago del bono pensional, como obligación de hacer, la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en un término de quince (15) días hábiles siguientes, procederá al pago de la devolución de saldos o la prestación que corresponda, además de incluir la parte del bono pensional, se incluiría la devolución del saldo actual de la cuenta de ahorro individual con los rendimientos financieros.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/448b02bo-de64-4f46-b935-co7308cb80eo?vcpubtoken=e186f33d-756d-4835-a4aa-2adf5597f5c3>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00162

**DEMANDANTE: ROSA MERY RINCÓN GONZÁLEZ Y HANS SEBASTIAN
ÁLVAREZ RINCÓN**

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. y LA NACIÓN - MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 19 de octubre de 2023

Hora: 08:32am a 09:06am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ROSA MERY RINCON GONZÁLEZ

DEMANDANTE: HANS SEBASTIAN ÁLVAREZ RINCÓN

APODERADA DEMANDANTE: MÓNICA ALEJANDRA DIAZ JIMÉNEZ

APODERADA PORVENIR S.A.: LUZ HELENA HERRERA

**APODERADA LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO: LUZ HELENA USSA**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes señores
ROSA MERY RINCÓN GONZÁLEZ y HANS SEBASTIAN ÁLVAREZ

RINCÓN y la Doctora **LUZ HELENA USSA** apoderada de la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** con facultad para conciliar y la Doctora **LUZ HELENA CATALINA HERRERAA MANCIPE** apoderada judicial de **PORVENIR S.A.** y con la facultad de representante legal, en los siguientes términos.

SEGUNDO: Como obligación de hacer, la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, se compromete a que, al día siguiente a que sea radicado el acta conciliación ante la entidad, la cual será remitida por parte del Despacho al correo electrónico de la apoderada judicial luz.ussa@minhacienda.gov.co, que en el término de ocho (8) días hábiles levantará la restricción en la emisión del bono pensional a favor de los demandantes **ROSA MERY RINCÓN GONZÁLEZ** y **HANS SEBASTIAN ÁLVAREZ RINCÓN** en calidad de cónyuge supérstite y de hijo en calidad del causante.

TERCERO: Cumplida la obligación en el término indicado, como obligación de hacer, dentro del término de quince (15) días hábiles, la parte demandante deberá elevar solicitud de reconocimiento de la devolución de saldos ante **PORVENIR S.A.**, para tal efecto deberán radicar la información y documentación exigida para la firma la historia laboral y la solicitud de emisión y pago del bono pensional, así mismo, deberán aportar los demandantes certificación bancaria con una vigencia no inferior a 30 días.

CUARTO: Cumplida la obligación de la parte actora, la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** como obligación de hacer, deberá remitir la solicitud de emisión y pago del bono pensional, para lo cual tendrá un término de quince (15) días hábiles ante la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**.

QUINTO: Al vencimiento de este término y una vez remitida la solicitud por parte de **PORVENIR S.A.**, la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** se compromete como obligación de hacer a reconocer y pagar el bono pensional en el término de cuarenta y cinco días (45) días hábiles.

SEXTO: Perfeccionado el pago del bono pensional, como obligación de hacer, la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en un término de quince (15) días hábiles siguientes, procederá al pago de la devolución de saldos o la prestación que corresponda, además de incluir

la parte del bono pensional, se incluiría la devolución del saldo actual de la cuenta de ahorro individual con los rendimientos financieros.

SÉPTIMO: En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda. Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

OCTAVO: Se ordena la terminación del proceso y el archivo de las diligencias, previa la desanotación en los libros radicadores. En virtud de la voluntad de partes.

NOVENO: Sin condena en costas.

DÉCIMO: Se ordena la elaboración de acta adicional, que será entregada a las partes, donde quedarán consignados los términos en forma expresa de la conciliación.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/448bo2bo-de64-4f46-b935-co7308cb80e0?vcpubtoken=e186f33d-756d-4835-a4aa-2adf5597f5c3>

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a869eda050cadf270056df77f31a63c4da1bf73be0d4dbcb265ddeea556678**

Documento generado en 19/10/2023 11:23:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>